



Universidad de Valladolid

Gerencia

INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE LA GESTIÓN DE LA EXCEPTUACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA ("CANON DIGITAL"), DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO-LEY 12/2017 DE 3 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, EN CUANTO AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA.

El Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 11 de julio de 2017, establece la exceptuación de las Universidades Públicas respecto a la aplicación de dicho sistema, que afecta a la adquisición de los equipos, aparatos y soportes materiales tipificados, aun provisionalmente, en la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto-ley. Para ello, el artículo 25.7.a).1º del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en la nueva redacción que le ha dado el citado real decreto-ley, exige que las Universidades Públicas, como la de Valladolid, certifiquen a los correspondientes suministradores su condición de entidad exceptuada del sistema instrumentado para la recaudación del conocido periodísticamente como "canon digital". Por ello, resulta conveniente fijar unos criterios básicos de actuación administrativa para la formalización de los suministros afectados por este sistema, que permitan a las diferentes Unidades Gestoras del presupuesto de la Universidad de Valladolid hacer efectivo este régimen, de indudable beneficio económico para esta institución.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Gerencia, conforme al artículo 99 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo, 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y con base en lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la aprobación de la presente instrucción.

PRIMERO.- *Ámbito de aplicación.*

La presente instrucción resultará de aplicación a los suministros, tramitados por cualquiera de las Unidades Gestoras del presupuesto de la Universidad de Valladolid, de los equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción incluidos en el Anexo 1.

SEGUNDO.- *Reglas de gestión.*

1ª Los responsables de las Unidades Gestoras, en el marco de la negociación para la contratación del suministro de cualquiera de los elementos contemplados en el Anexo 1, comunicarán a las empresas correspondientes, preferentemente en forma escrita, la exceptuación de la Universidad de Valladolid respecto al sistema de compensación





Universidad de Valladolid

Gerencia

equitativa por copia privada ("canon digital"), de acuerdo con el artículo 25.7.a). del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en la nueva redacción que le ha dado el Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio.),

2ª Una copia de la certificación del Secretario General, acreditativa de la exceptuación señalada en la regla 1ª (según el modelo previsto en el Anexo 2, conforme con las previsiones del artículo 25.7.a).1º del Real Decreto Legislativo antes mencionado), podrá descargarse de la página web de la Universidad de Valladolid, en la sección siguiente: "Comunidad Universitaria-"Gerencia"-Información de Gerencia"-Temas generales".

3ª Una vez concluido el acuerdo contractual para el suministro correspondiente, y previamente a la expedición de la correspondiente factura, se remitirá a la empresa suministradora, por correo electrónico, la copia de la certificación suscrita por el Secretario General de la Universidad de Valladolid, previamente descargada en la forma antes indicada.

4ª Los responsables de las Unidades Gestoras comprobarán en las facturas correspondientes que las mismas no incluyan importe alguno por el concepto de "*compensación equitativa por copia privada*", de forma que, de no ser así, procederán a su devolución inmediata a la empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- *Criterio en materia de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL.- *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Gerente de la Universidad de Valladolid y será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta institución sin perjuicio de su comunicación por otros medios a las Unidades Gestoras del presupuesto de la Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid

Gerencia

ANEXO 1

a) Equipos o aparatos digitales de reproducción de libros y publicaciones asimiladas reglamentariamente a libros:

1.º Equipos multifuncionales de inyección de tinta o láser y con capacidad de copia, impresión o escaneado.

2.º Equipos monofuncionales con capacidad de copia, impresión o escaneado de hasta 39 copias por minuto.

b) Grabadoras de discos:

1.º De discos compactos específicos.

2.º De discos compactos mixtos.

3.º De discos versátiles específicos.

4.º De discos versátiles mixtos o de discos compactos y versátiles.

c) Soportes materiales de reproducción mixta, texto, sonora y visual o audiovisual:

1.º Discos compactos no regrabables.

2.º Discos compactos regrabables.

3.º Discos versátiles no regrabables.

4.º Discos versátiles regrabables.

d) Memorias USB y otras tarjetas de memoria no integradas en otros dispositivos.

e) Discos no integrados idóneos para la reproducción de videogramas, textos y fonogramas o de otros contenidos sonoros, visuales o audiovisuales.

f) Discos integrados en un equipo, idóneos para la reproducción de videogramas, textos y fonogramas o de otros contenidos sonoros, visuales o audiovisuales. Quedan exceptuados los discos integrados en videoconsolas que no permitan realizar reproducciones amparadas por el límite de copia privada y en decodificadores de señales de televisión digital.

g) Dispositivos portátiles reproductores de fonogramas, videogramas, textos o de otros contenidos sonoros, visuales o audiovisuales en formato comprimido, y dispositivos electrónicos portátiles con pantalla táctil.

h) Teléfonos móviles con funcionalidad de reproducción de fonogramas, videogramas y textos o de otros contenidos sonoros, visuales o audiovisuales.





Universidad de Valladolid

Gerencia

ANEXO 2





Universidad de Valladolid

Gerencia

D^a CRISTINA PÉREZ BARREIRO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CERTIFICA:

Que la Universidad de Valladolid es una entidad que integra el sector público, según lo previsto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la consideración como Administración Pública, conforme con lo establecido en el apartado 2.c) del mismo artículo 3 de la citada norma legal.

De acuerdo con la naturaleza jurídica mencionada, y al amparo de lo previsto en el artículo 25.7.a) del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en la redacción dada a dicho precepto por el Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada, las adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción realizadas por la Universidad de Valladolid están exceptuadas del pago de la compensación equitativa y única prevista en el apartado 1 de dicho artículo 25.

Y, para que conste, al efecto de acreditar la exceptuación referida a la Universidad de Valladolid, descrita *ut supra*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.7.a).1º del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, extendiendo la presente en Valladolid, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

